

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Diciembre 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

###### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del gran número de solicitudes que se cursan á este Ministerio reclamando el pago de alcances correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al de 1877:

Considerando que son varias las disposiciones que han dejado en suspenso el pago de los referidos alcances, entre ellas, la circular núm. 57 de la extinguida Dirección de Infantería de fecha 18 de Febrero de 1884 y la Real orden de 4 de Octubre del mismo año:

Considerando que los fundamentos que dieron lugar á dichas disposiciones están subsistentes, y que, por lo tanto, las circunstancias no han variado en modo alguno desde que se dictaron; y por último, teniendo en cuenta que al cursarse las citadas reclamaciones sólo se consigue aumentar

el trabajo en las dependencias, tanto civiles como militares, y ocasionar á los interesados gastos y molestias sin lograr lo que se proponen;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer no se dé curso á las instancias en reclamación de alcances de individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1877.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894. —López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 2 Diciembre 1894.)

#### SECCIÓN QUINTA:

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

###### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en

propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Paleontología extratigráfica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

### JUNTA DE FÁBRICA DEL CEMENTERIO DE BORJA

En cumplimiento de acuerdo de la Junta de Fábrica del Cementerio de la ciudad de Borja, se concede á los interesados de los restos mortales que á continuación se expresan, un mes de prórroga para que se presenten en la Depositaria, situada en la Casa Consistorial, á renovar ó perpetuar los nichos en que aquéllos están encerrados; pues transcurrido éste, á contar desde la publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL, serán exhumados y conducidos sus restos al osario común.

Número del nicho.	CADÁVERES INHUMADOS.
127	D. <sup>a</sup> Isidora Durango Cenarro.
124	Melchora Pablo Remón.
210	D. Carlos Rubio Compans.
27	D. <sup>a</sup> Pabla Sola.
145	Angela Ascaso Navascar.
159	D. Benito Allué Moret.
161	D. <sup>a</sup> Joaquina Comat.
163	D. Ignacio Zaro Meneses.
171	D. <sup>a</sup> Aurora Araus Chies.
173	D. Mariano Cruz Abad.
177	D. <sup>a</sup> Francisca Pellicer Ibáñez.
183	Miguela Salvador Cuartero.
185	D. Antonio Martínez Gil.
217	D. <sup>a</sup> Ignacia Pelacho Magallón.
219	Petra Simón Simón.
223	Gregoria García Lahoz.
229	D. Melchor Bueno Remón.
231	Francisco Sanjuán.
233	D. <sup>a</sup> Simona Sancho de Tabuenca.
235	D. Mariano Marquina.
239	D. <sup>a</sup> María Muro Román.
255	Francisca Jiménez Bargaray.
257	María Bosque Chueca.
265	Jorja Tejadas Urzay.
271	D. José Murillo Pablo.
273	D. <sup>a</sup> María Blasco Gracia.
283	Joaquina Clavero Galindo.
285	D. Manuel Ballesta Sebastián.
287	Pedro Allué Moret.
293	Pablo Rivas Altamir.
299	Evaristo Baquero Sánchez.
301	D. <sup>a</sup> Pilar Tejero Ruiz.
307	D. Manuel del Cos Aznar.
311	D. <sup>a</sup> Ursula Cenzano.
313	Joaquina Lahuerta Lapuente.
315	D. Leoncio Bello Miguel.
319	Marcelino Blasco Rodríguez.
321	D. <sup>a</sup> Petra Pablo Urchaga.
323	D. Gregorio Obejas Vallejo.
327	Ignacio Fraguas Viamonte.
339	D. <sup>a</sup> Manuela Ferrández Jaime.
343	Carmen Marco Elorriaga.
347	D. Matías Cuartero.
351	D. <sup>a</sup> Dolores Marco Elorriaga.
357	Carmen García Lázaro.
363	D. Ramón Torcal Arbizu.
365	D. <sup>a</sup> Raimunda Rubio Compans.
367	D. Miguel Jiménez Simón.
371	D. <sup>a</sup> Juana Domínguez Vicencey.
377	D. Florencio Ejea Clavería.
379	D. <sup>a</sup> Carmen Marco Elorriaga.
381	D. Julio María Ojeda Pomares.
383	Domingo Gracia Requejo.
385	D. <sup>a</sup> Felisa Torcal Arbizu.
389	Francisca Sierra Enciso.
154	D. Prudencio Clavel Falcés.
399	D. <sup>a</sup> Aurelia Sevilla y Aurelia Ruiz.
401	Ana Pablo Gil.

Borja 29 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Liedo. Protasio Gracia, Cura párroco.—D. A. D. la Junta, Rafael García, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tauste:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil tercero con cargo de Voz pública del Ayuntamiento de mi presidencia, con el sueldo anual de 273 pesetas 75 céntimos y demás emolumentos, se admiten solicitudes por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los solicitantes acreditarán ser mayores de edad, de buena conducta y saber leer y escribir.

Tauste 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Término para solicitarla hasta el día 20 de Diciembre próximo, en cuyo día se proveerá.

Herrera 28 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gabriel Bernad.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Mainar, de unos 19 á 20 años de edad, soltera, natural de esta capital, de estatura baja, delgada, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de prendas.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Bibiano Pérez.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en este día en causa sobre lesiones á Mariano Baigorritz García, vecino que fué del barrio de Montañana y cuyo domicilio actual se ignora, tiene acordado que mediante la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se notifique á dicho

Baigorritz que la causa antes indicada fué sobreseída provisionalmente por auto dictado por la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de este territorio, su fecha 27 de Septiembre del año actual.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1894.—El Escribano, Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo

##### Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa criminal, se ha acordado publicar la presente con objeto de citar á la persona que en la última quincena del mes de Noviembre próximo le haya faltado un almohadón marcado con algodón encarnado, con las iniciales F. B., á fin de que comparezca en dicho Juzgado para rendir la correspondiente declaración.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza á 1.º de Diciembre de 1894.—El Escribano, Angel Barón.

#### Ateca

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Eusebio Gregorio Barbero, en causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de leña, se sacan á la venta en pública subasta los bienes de su pertenencia, sitios en el término municipal de Villarroya de la Sierra, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña de dos hanegadas, sita en la partida llamada Cañada de Blasco; linda al E., S. y O. con montes y al N. con viña de Manuel Aranda: tasada en 10 pesetas.

2.º Otra viña de dos hanegadas y tres cuartales, sita en la partida de Val de los Calvos; que confronta al E. con barranco, al P. con finca de José Agreda, al O. con montes y al N. con finca de Manuel Sebastián: tasada en 15 pesetas.

3.º Otra viña de cabida cuatro hanegadas, sita en la partida de Casa Vieja; que confronta al E. con viña de Millán Polo, al S. con la de Millán Larrué, al O. con la de Gregorio Garcés y al N. con barranco: tasada en 15 pesetas.

4.º Un campo de cabida una yugada, sito en la partida Corral del Olmo; que confronta al E. con la de José Jimeno, al S. con otra de Joaquín Pérez, y al O. y N. con montes: tasado en 8 pesetas.

5.º Un campo de cabida una yugada, en la partida de Peña Bronca; que confronta al E. y S. con José Navión y al O. y N. con finca de Manuel Lambas: tasado en 10 pesetas.

6.º Otro campo de una yugada, en la partida de Valdeserena; que confronta al E. con finca de Vicente Agüero, al S. con otra de Pedro Pablo Carnicer y al O. y N. con montes: tasado en 6 pesetas.

7.º Otro campo de dos yugadas, sito en la partida de Cerro-Asnos; que confronta al E. con otro de Santos Sánchez, al S. con carretera vieja y al O. y N. con campo de Manuel Aranda: tasado en 16 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villarroya de la Sierra el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se subaste, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Ateca á 27 de Noviembre de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

### Montalbán

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Montalbán y su partido:

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo en la masía denominada de La Puente, del término municipal de Aliaga, por tres sujetos desconocidos, en la noche del 13 al 14 de los corrientes, he acordado por providencia de la fecha excitar el celo de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura, en su caso, de los individuos cuyas señas se indicarán, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, así como de los objetos robados y personas en cuyo poder se hallaren, que no acrediten su legítima procedencia; citando al propio tiempo á los tres indicados sujetos desconocidos para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montalbán á 18 de Noviembre de 1894.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Joaquín Carceller.

#### *Señas de los sujetos.*

Uno pequeño, regordete, de unos 26 años de edad, que vestía pantalón de pana color verde botella, boina azul, blusa del mismo color, con un trabuco ó pistola que llevaba.

Otro que vestía pantalón, sin que puedan indicarse más señas.

Otro que vestía pantalón y boina color ceniza, chaqueta de pana parda, de estatura regular, llevaba un cuchillo.

#### *Objetos robados.*

Un reloj de oro, con cinta ó cordón de seda negra, que tenía en el interior de la tapa que cubre la esfera un retrato de señora y dos ángeles gravados en el exterior de ambas tapas.

Un portamonedas de badana negra con muelles de metal, que contenía unos seis duros en plata, en monedas de cinco pesetas una, de dos y una las restantes.

Un bolsillo de seda verde con un anillo de metal amarillo.

Una caja de guardar anteojos, siendo éstos de cristal de roca engarzados en acero.

Tres cartas firmadas por D. Juan Villanueva, D. Lino Ibáñez y D. Luis Bonet, dirigidas á don Emilio Bonet.

Unas cuantas hojas de un libro de apuntaciones.

Una bolsa de hilo encarnado y verde, forrada por dentro de algodón, que contenía dos duros en piezas, varias monedas de dos pesetas y algunas de cobre.

Tres mantas de cama de lana, la una blanca, y dos á cuadros azules y blancos, marcadas en una de las puntas con la letra N.

Una carabina de pistón con caja de nogal, que está rozada con una chaveta de hierro para sujetar el cañón y portaescopeta de cuero negro cosido con liza en ambas puntas.

Dos navajas y una llave de arca.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE

No habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo del molino harinero llamado «de Tauste», volverá aquélla á repetirse el día 20 del corriente, á las once de la mañana, en la Casa de sesiones del Sindicato (próxima al Caserío de San Jorge.)

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con libertad de tipo, según modelo anteriormente publicado, y previo un depósito de 500 pesetas; reservándose el Sindicato el derecho de optar por la más ventajosa, ó desestimarlas todas, si ninguna resultase aceptable.

Para más pormenores, dirigirse á la Secretaría del expresado Sindicato, á cargo del que suscribe, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Tauste 1.º de Diciembre de 1894.—De su acuerdo, Mariano Laborda, Secretario. (2)